

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 9 DE MAYO DE 1991

Nº 21.782

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 50

(De 9 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN CREDITOS ADICIONALES A FAVOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 55

(De 17 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (A.I.D.)"



CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 56

(De 17 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (A.I.D.)"

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL

Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 59

(De 23 de abril de 1991)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA QUE PUEDA ASIGNAR EL USO DE UNA PLANTA ELECTRICA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, QUE FUE CAUTELADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA INVESTIGACION QUE POR POSIBLE LESION PATRIMONIAL DICHA CONTRALORIA GENERAL LE SIGUE AL SEÑOR CARLOS AROSEMENA KING"

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 62

(De 30 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA) Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)"

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 63

(De 30 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE ASIGNA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, UNOS EDIFICIOS UBICADOS EN LAS AREAS REVERTIDAS, EN LA PROVINCIA DE COLON"

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 64

(De 30 de abril de 1991)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO"

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 50

(De 9 de abril de 1991)

"Por la cual se autorizan Créditos Adicionales a favor de la Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que distintos Organismos del Gobierno Central han solicitado Créditos Adicionales al Presupuesto que se les autorizó para la vigencia de 1991.

Que esta acción está fundamentada en los artículos 156, 157, 158 y 159 de la Ley Nº 32, de 28 de diciembre de 1990, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal.

Que de acuerdo al comportamiento de los Ingresos Corrientes del Gobierno Central se prevén excedentes en la ejecución del primer trimestre de la vigencia fiscal con respecto a la programación prevista en el Presupuesto General del Estado para el mismo periodo.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organismo Ejecutivo recomienda la concesión de los referidos créditos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un Crédito Adicional hasta por la suma de Un Millón cuatrocientos Veinticinco Mill Balboas (B/. 1,425,000.000) el cual se destinará a las siguientes entidades:

Entidad	Monto
TOTAL....	B/. 1,425,000
Asamblea Legislativa	975,000
Contraloría General de la República	200,000
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	250,000

ARTICULO SEGUNDO: El Crédito autorizado en el Artículo Primero a favor de la Asamblea Legislativa financiará los siguientes gastos:

Entidad/Detalle	Monto
ASAMBLEA LEGISLATIVA	B/. 975,000
Funcionamiento	575,000
- Servicios Personales	200,000
- Servicios No Personales	155,000
- Materiales y Suministros	45,000
- Maquinaria y Equipo	90,000
- Otros Gastos de Funcionamiento	85,000
Inversiones	400,000

- Construcción de la Primera Fase de un Anexo al Edificio Principal de la Asamblea Legislativa

400,000

ARTICULO TERCERO: El Crédito autorizado en el Artículo Primero a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA financiará los siguientes gastos de Funcionamiento:

<u>Entidad/Detalle</u>	<u>Monto</u>
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	200,000
- Mantenimiento y Reparación	180,000
- Compra de Equipo y Mobiliario	20,000

ARTICULO CUARTO: El Crédito autorizado en el Artículo Primero a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO financiará los gastos de Funcionamiento que ocasionará el desarrollo de la Cumbre Extraordinaria Agropecuaria de Mandatarios Centroamericanos que se celebrará en Panamá en el presente mes así:

<u>Entidad/Detalle</u>	<u>Monto</u>
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8/. 250,000
- Servicios No Personales	82,000
- Materiales y Suministros	75,500
- Asignaciones Globales	92,500

ARTICULO QUINTO: El Financiamiento de los gastos autorizados en esta Resolución será con cargo a la siguiente fuente:

<u>Código/Concepto</u>	<u>Monto</u>
1.2.6.0.99/ Otros Ingresos Varios	1,425,000

ARTICULO SEXTO: Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y elabore a la vez, la respectiva codificación de los ingresos y Gastos para su ejecución.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 55

(De 17 de abril de 1991)

*Por la cual se ratifica la celebración de un convenio de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional Para el Desarrollo (A.I.D.)

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1º: Acuérdase la celebración de un Contrato de Donación entre el Gobierno de la República de Panamá y los Estados Unidos de América representada por la Agencia Internacional Para el Desarrollo (A.I.D.), sujeto a los siguientes términos de referencia:

1. A título de Donación la Agencia Internacional para el Desarrollo proveerá la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$1,600,000.00), al Proyecto para el Mejoramiento de la Administración Tributaria (en adelante "Proyecto").

2. Por su parte, la República de Panamá conviene en aportar a la ejecución del Proyecto fondos que no serán inferiores al equivalente de UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL DOLARES (US\$1,712,000.00), incluyendo costos sufragados en especie.

Artículo 2º: Los fondos provenientes de esta Donación serán utilizados para asistencia al mejoramiento de la administración Tributaria y proporcionar asistencia técnica y capacitación, así como productos seleccionados para asistir al Servicio de Asesoría de la Oficina de Administración Tributaria del Gobierno de Panamá para mejorar sus operaciones y, finalmente, para aumentar sus recaudaciones de ingresos.

Artículo 3º: Ratifícase la celebración y firma del Contrato de Donación Nº 525-0314 por parte del señor Ministro de Planificación y Política Económica en representación de la República de Panamá y por Thomas W. Stukel, Director de la USAID/Panamá.

Artículo 4º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar

Social, Encargado

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION Nº 56 (De 17 de abril de 1991)

"Por la cual se ratifica la celebración de un contrato de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional Para el Desarrollo (A.I.D.)

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Acuérdase la celebración de un contrato de Donación entre el Gobierno de la República de Panamá y los Estados Unidos de América representado por la Agencia Internacional Para el Desarrollo (A.I.D.), sujeto a los siguientes términos de referencia:

1. A título de Donación la A.I.D. proveerá la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES (US\$ 6,900,000.00), al proyecto para mejorar la operación y coordinación del sistema de justicia. Es entendido que el aporte total del A.I.D. a dicho Proyecto se estima en la suma de DOCE MILLONES DE DOLARES (US\$12,000,000.00), sujeto a la disponibilidad de fondos y del proceso presupuestario de la A.I.D.

2. Por su parte, la República de Panamá conviene en aportar a la ejecución del Proyecto fondos que no serán inferiores al equivalente de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES (US\$ 3,900,000.00), incluyendo costos sufragados en especie.

ARTICULO 2º: Los fondos provenientes de esta Donación serán utilizados para asistencia al mejoramiento de la administración de justicia en la ejecución de las etapas sumarias y plenarias del proceso de justicia penal.

ARTICULO 3º: Ratifícase la celebración y firma del Contrato de Donación Nº 525-0312 por parte del señor Ministro de Planificación y Política Económica en representación de la República de Panamá, así como por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación y por el Embajador de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.Ministro de Planificación y
Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCREMinistro de Trabajo y Bienestar
Social, a.i.**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION Nº 59**

(De 23 de abril de 1991)

"Por medio de la cual se autoriza a la Contraloría General de la República para que pueda asignar el uso de una planta eléctrica en la Provincia de Bocas del Toro, que fue cautelada por la Contraloría General de la República en la investigación que por posible lesión patrimonial dicha Contraloría General le sigue al señor CARLOS AROSEMENA KING"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que en el día de ayer 22 de abril de 1991, se produjo en el país un sismo de intensidad considerable que causó graves daños en la Provincia de Bocas del Toro;

Que como consecuencia del sismo en cuestión resultó destruido gran parte del sistema de suministro de energía eléctrica a la Provincia de Bocas del Toro;

Que la Contraloría General de la República cauteló una planta eléctrica Marca Yanmar, de diesel y con serie N-111G0701, ubicada en una finca de propiedad de CARLOS AROSEMENA KING, localizada en Lura Arriba, Corregimiento de Tulú, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, con ocasión de una investigación que por posible lesión patrimonial sigue en contra del mencionado CARLOS AROSEMENA KING, y

Que dicha planta eléctrica tiene capacidad para generar energía eléctrica que puede

contribuir a aliviar la situación de urgencia que sufre la Provincia de Bocas del Toro, por razón de los daños causados por el sismo en mención.

Que la utilización de esta planta en la Provincia de Bocas del Toro es de interés social urgente y, en consecuencia, de acuerdo con el Artículo 47 de la Constitución Política,

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar al Contralor General de la República para que entregue la planta eléctrica Marca Yanmar, de diesel y con serie N-111G0701, ubicada en Lura Arriba, Corregimiento de Tulú, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, con ocasión de una investigación que por posible lesión patrimonial sigue en contra del mencionado CARLOS AROSEMENA KING, a la entidad del Estado que coordina la ayuda humanitaria a la Provincia de Bocas del Toro, para que dicha entidad transporte, instale y opere la referida planta eléctrica, con el propósito de aliviar la falta de fluido eléctrico que sufre dicha provincia con motivo de los daños causados por el sismo ocurrido en el día de ayer.

Artículo 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.Ministro de Planificación y
Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION Nº 62**

(De 30 de abril de 1991)

"Por la cual se otorga concepto favorable

al convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y el Banco Nacional de Panamá (BNP)*

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el MIDA tiene depósitos o cuentas en el Banco Nacional por un monto de NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/. 900,000.00);

Que el MIDA adeudaba al 1º de diciembre de 1990 al Banco Nacional, en concepto de aval al préstamo otorgado a Cooperativa de Servicios Múltiples de Chiriquí, línea de sobregiro otorgada a Servicios Múltiples de Chiriquí y aval al préstamo otorgado al programa de Fomento Lechero, la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 08/100 (B/. 926,809.08) a capital y QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 17/100 (B/. 586,798.17) a intereses, que hacen un gran total de UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SIETE BALBOAS CON 25/100 (B/. 1,513,607.25);

Que el MIDA tiene interés en cancelar las obligaciones directas e indirectas que tiene para con el Banco Nacional;

Que habida cuenta de lo anterior, el MIDA y el Banco Nacional han suscrito un Convenio por el que el MIDA autoriza para que el Banco debite de las cuentas que el MIDA tiene en la referida institución la suma de NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/. 900,000.00), que representa un abono a la cuenta del saldo a capital adeudado;

Que, al mismo tiempo, el MIDA conviene que una vez el banco aplique la suma antes mencionada, el MIDA queda adeudando la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 08/100 (B/. 26,809.08) a capital más QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 17/100 (B/. 586,798.17) a intereses, y el Banco, a su vez, se obliga a suspender el cálculo de intereses al 1º de diciembre de 1990 a las sumas adeudadas a capital;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y el Banco Nacional de Panamá (BNP) para la cancelación de obligaciones financieras directas e indirectas que mantiene dicho Ministerio con el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta

días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y

Política Económica, a.i.

JULIO LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 63

(De 30 de abril de 1991)

"Por la cual se asigna al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para uso de la Dirección General de Aduanas, unos edificios ubicados en las Areas Revertidas, en la Provincia de Colón"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 1 del 14 de enero de 1991, el Gobierno Nacional está facultado para asignar los bienes que revirtieron a la República de Panamá por efecto de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 para uso de entidades y dependencias públicas, según sus necesidades;

Que en consonancia con el Artículo VI de la Ley 1 de 1991, el Ministerio de Hacienda y Tesoro administrará los bienes inmuebles que habiendo revertido a la República de Panamá, no hayan sido asignados a otra dependencia o entidad pública;

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado a través de la Administración de Bienes del Area Canalera la autorización para utilizar los edificios identificados con el número 1154, ubicado en el Sector de Coco Solo Norte, y la planta baja y primer alto del edificio Nº 7016,

ubicado en el Sector de Monte Esperanza, ambos en el Corregimiento de Cristóbal, Provincia y Distrito de Colón;

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro requiere dichas instalaciones para la Administración Regional de Aduanas - Zona Norte y la Sección de Narcóticos del Departamento de Investigaciones Técnicas de Aduanas;

Que la solicitud formulada no es contraria al Tratado del Canal de Panamá y sus Acuerdos Conexos y se ajusta a las disposiciones que rigen las asignaciones de bienes inmuebles ubicados en el Área del Canal.

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para uso de la Dirección General de Aduanas Administración Regional - Zona Norte los edificios identificados con el número 1154, ubicada en el Sector de Coco Solo Norte, y la planta baja y primer alto del edificio Nº 7016, ubicada en el Sector de Monte Esperanza, ambos en el Corregimiento de Cristóbal, Provincia y Distrito de Colón.

Artículo Segundo: Indicar a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro que deberá coordinar con la Dirección de Administración de Bienes del Área Canales la relacionado con la remodelación o modificación de las instalaciones asignadas, presentando los respectivos planos, con el fin de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Alcanzar el uso óptimo de las mejoras existentes y asignadas;

b) Cumplir con las normas y reglamentos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales.

Artículo Tercero: Responsabilizar a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro por el pago de los servicios públicos, tales como agua potable, electricidad, teléfono y recolección de basura, como del mantenimiento y conservación de las áreas verdes circundantes.

Artículo Cuarto: Advertir a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro que, si pasado un (1) año a partir de la expedición de la presente Resolución, no se ha hecho uso de los inmuebles antes descritos, la misma quedará sin efecto y el Gobierno Nacional podrá disponer del bien para otro uso.

Artículo Quinto: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta

días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia,

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 64

(De 30 de abril de 1991)

"Por medio de la cual se da autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Estado es propietario de las aeronaves SAN 020, modelo T35D, año 1988, Píllan; San 021, modelo T35D, año 1988, Píllan; San 022, modelo T35D, año 1989, Píllan y San 023, modelo T35D, año 1987, Píllan; que prestaban servicios en las antiguas Fuerzas de Defensa;

Que los miembros del Comité Interministerial han recomendado que dichas aeronaves sean puestas a la venta, ya que las mismas no son necesarias para el servicio público;

Que de acuerdo al artículo 23 del Código Fiscal modificado por el artículo 5 del Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, el Órgano Ejecutivo podrá vender, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los bienes muebles e inmuebles que a su juicio no requiera para el uso del servicio público

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda a la venta mediante el

trámite de Licitación Pública de las aeronaves SAN 020, modelo T35D, año 1988, Pillan; San 021, Modelo T35D, año 1988, Pillan; San 022, modelo T35D, año 1989, Pillan y San 023, modelo T35D, año 1987, Pillan.

Artículo 2: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal modificado por el artículo 5º del Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA P.
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 1809 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EVER SOFT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad FLAVORS AND FRAGANCES, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro de término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1809, solicitud Nº 052279, clase 3,

a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EVER SOFT", propuesto por la sociedad KAO KABUSHIKI KAISHA, a través de su apoderado especial a firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 193.548.48

Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-014-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que la señora SAUSA

CHAVARRIA, SERRACIN, vecina del Corregimiento de Las Cumbres y Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 5-12-507, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-140-89, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351 inscrita al Tomo 60, Folio 482, y

de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 400 GOM2, ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres y Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle a otro lote y Tranquilino Pérez Lote 36 Sur: Nieves González y Judith Espinosa de Garrido Lote 41.

Este: Tranquilino Pérez, Lote 36. Oeste: Calle a otro lote y Nieves González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Las Cumbres y Alcalde Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 1991

Lic. Darío Montero M.,
Funcionario Sustanciador
Rosa F. de Cabrera
Castañeda
Secretaria Ad-Hoc

L-187.867.41

Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-013-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Oficina
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que EL MUNICIPIO DE
ARRAJUAN, REPRESENTA-
DO POR NORIS CECILIA
RAMOS DE MATEO, veci-
na del Corregimiento de
Veracruz, Distrito de
Arrajón, portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 8-112-912, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solici-
tud Nº 8-021-91, la adjudica-
ción a Título de Compra,
de una parcela de terreno
que forma parte de la
Finca 1214, inscrita al
Tomo 21, Folio 150, y de
Propiedad del MINISTERIO
DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO, de un área
superficial de 1 Ha. +
1972.99M2, ubicada en
el Corregimiento Cabece-
ra, Distrito de Arrajón,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

Norte: Moisés Carrasquilla.

Sur: Augusto Vega Barrios y Vereda.

Este: Rosanna Stella Tom Wong.

Oeste: Municipio de Arrajón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Arrajón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los veinte (20) días del mes de febrero de 1991

Lic. Darío Montero M.
Funcionario
Sustanciador
Rosa F. de Cabrera
Secretaria Ad-Hoc
L-187.872.92
Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-015-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Oficina
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor MANUEL
CABALLERO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de Chilbre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-333-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-131-85, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 2965.97M2, ubicada en el Corregimiento de Chilbre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alcides Ortega y camino a la transistmica.

Sur: Víctor Manuel Martínez.

Este: Gabriel Barria y Manuel Hernández.

Oeste: Camino a la transistmica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Chilbre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 1991

Lic. Darío Montero M.
Funcionario
Sustanciador
Rosa F. de Cabrera
Secretaria Ad-Hoc
L-187.869.03
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 024-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Regional de Refor-
ma Agraria Región 4,
Coclé.

Que el señor MANUEL
SALVADOR JAEN QUI-
ROS, vecino del corregi-
miento de Río Grande,
Distrito de Penonomé,
portador de la cédula
de identidad personal Nº
2-31-99, ha solicitado al
Departamento de Refor-
ma Agraria mediante solici-
tud Nº 4-004-84, una
parcela de tierra estatal
adjudicable de una su-
perficie de 3 Has. +
3445.20 M2 ubicado en
La Candelaria, Distrito de
Penonomé, Corregi-
miento de Río Grande,
de esta provincia, cuyos
linderos generales son:

Norte: Callejón a otros
lotes.

Sur: Terreno de Quiciana
Aguilar y carretera de
asfalto al copé.

Este: Terreno de Quici-
ana Aguilar.

Oeste: Terreno del Club
de Lazo de La Candelaria
y carretera de asfalto
a Copé.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Penonomé, en la Corre-
giduría de Río Grande y
copias del mismo se en-
trega al interesado para
que lo haga publicar en
los órganos de publi-
cación correspondientes,
tal como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé a los
5 días del mes de marzo
de 1991.

Ing. Mayralicia Quirós P.
Funcionario
Sustanciador
Blanca Moreno G.
Secretaria Ad-Hoc
L-338.725
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 053-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Regional de Refor-
ma Agraria en la provin-
cia de Colón, al público.

El suscrito Funcionario
Sustanciador del Depar-
tamento de Reforma
Agraria, del MIDA en
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor CARLOS
MARCEL ARAUJ LEZCA-
NO, vecino del corregi-
miento de Concepción,
Distrito de Bugaba, por-
tador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
127-788, ha solicitado a
la Reforma Agraria me-
diante solicitudes Nos. 4-
29644, la adjudicación a
título oneroso, de dos (2)
globos de terreno adju-
dicables de una superfi-
cie de 11 + 1853.37M2,
(Globo A) ubicado en
Macano Abajo, Corregi-
miento Cabecera, Distri-
to de Boquerón, cuyos
linderos son:

Norte: Edel Rojas.

Sur: Hiladoura Caballero.

Anita M. Caballero.

Este: Río Camito.

Oeste: Carretera hacia
Boquerón.

Y de una superficie de 0
Ha. con 2730.67M2, (Glo-
bo B), ubicado en Maca-
no Abajo, Corregimiento
Cabecera, Distrito de
Boquerón, cuyos linderos
son:

Norte: Lucinda Araúz
Vda. de Caballero, servi-
dumbre privada para el
propietario.

Sur: Río Camito.

Este: Félix Antonio Araúz.

Oeste: Río Camito.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Boquerón, o en el de la
Corregiduría Cabecera
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicación correspondien-
tes, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en David a los 13
días del mes de marzo de
1991.

Ing. Gala A. Arosemena
Funcionario
Sustanciador
Elvia Elizondo
Secretaria Ad-Hoc
L-278.351
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA-COLON
EDICTO Nº 3-30-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Regional de Refor-
ma Agraria en la provin-
cia de Colón, al público.

Que el señor CELESTINO
BATISTA RIOS, vecino del
corregimiento de Poca-
ra, Distrito de Panamá,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 9-96-228, ha solicita-
do a la Dirección Nacio-
nal de Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 1-
393-85, la adjudicación
a título oneroso, de una
parcela de terreno: Ubi-
cada en la finca 89.005,
Rolito 1772, Documento
3, y de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário, de una
superficie de 0 Ha. +
0.417.31 M2, ubicada en
el corregimiento de Pa-
cora, Distrito de Pa-
namá, de la Provincia
de Panamá, dentro de
los siguientes linderos
generales:

Norte: Vereda.

Sur: Nicolás Santimatae.

Este: Vereda.

Oeste: Camilo Delgado.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este des-
pacho y copias del mis-
mo se entregarán al in-
terésado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publica-
ción.

Chepo, febrero 21, 1991.

Victor Navarro
Funcionario
Sustanciador
Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc
L-187.871.95
Única publicación

HACE SABER: Que el señor JUAN CORTEZ ZARATE, vecino del corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-40-344, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-277-86, la adjudicación a fi-

tulo oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 hectáreas con 5681.77 metros cuadrados, ubicado en Estaracón, Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres de esta provincia, cuyos linderos son: Norte: Carlos A. Rivas - Camino - Brístulo Valencia.

Sur: Finca 352 - Tomo 135 - R.A. Folio 86 Gran Pirámide S. A.
Este: Finca 352 Tomo 135 R.A. Folio 86 Propiedad Gran Pirámide S. A.
Oeste: Carlos A. Rivas Grimaldo y Finca 219 Tomo 46 RA - Folio 296 Gran Pirámide S. A.
Para los efectos legales se fija este EDICTO en un lugar visible de este des-

pachoy en la Corregiduría de Piña y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Buena Vista, 22 de febrero de 1991.

Lic. Hernán Cáceres Vega
Funcionario Sustanciador
Emérito R. de Barco
Secretaría Ad-Hoc
L-187.866.52
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RONDINELLA INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7929 del 30 de noviembre de 1978, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 033361, Rollo 1672, Imagen 0002 el día 7 de diciembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 188 de 16 de enero de 1991, de la Notaría Pública ONCE del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 033361, Rollo 31454, Imagen 0052, el día 22 de enero de 1991.

L - 192.629.36

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **INVERSIONISTA NORLI, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3319 del 1º de junio de 1976, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1265, Folio 314, Asiento 120.417B el día 17 de junio de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 58 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 007392, Rollo 31400, Imagen 0111, el día 15 de enero de 1991.

L - 192.627.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MEDORIENT SHIPPING LINE, INC.** fue or-

ganizada mediante Escritura Pública número 6453 del 2 de julio de 1981, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 074588, Rollo 6469, Imagen 0009 el día 10 de julio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 128 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública DÉCIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 074588, Rollo 31400, Imagen 0075, el día 15 de enero de 1991.

L - 192.629.36

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MEDORIENT CHARTERING, INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2884 del 23 de marzo de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), en la Ficha 088139, Rollo 8400, Imagen 0093 el día 12 de abril de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 94 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública DÉCIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 088139, Rollo 31375, Imagen 0009, el día 11 de enero de 1991.

L - 192.629.36

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **JASTEV CHARTERING INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2585 del 16 de marzo de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 087444, Rollo 8295, Imagen 0021 el día 25 de marzo de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 95 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 087444, Rollo 31375, Imagen 0023, el día 11 de enero de 1991.

L - 192.627.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MEDITERRANEAN MINERALS S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7472 del 20 de julio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 094445, Rollo 9181, Imagen 0215 el día 27 de julio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 92 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 094445, Rollo 31400, Imagen 0062, el día 15 de enero de 1991.

L - 192.623.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ROUBLARD INTERNATIONAL S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 223 del dieciocho (18) de marzo de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al Tomo 657, Folio 494, Asiento 110.729 bis el día 20 de marzo de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 52 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 068985, Rollo 31384, Imagen 0031, el día 14 de enero de 1991.

L - 192.628.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ORS-ATLANTIS INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 11.533 del 23 de noviembre de 1981, de la Notaría Pública

Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 081859, Rollo 7502, Imagen 0217 el día 10 de diciembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.804 de 31 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 081859, Rollo 31327, Imagen 0058, el día 4 de enero de 1991.

L - 192.628.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CORCOM, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1887 del 12 de abril de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 794, Folio 296, Asiento 121.294 bis el día 19 de abril de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 168 de 15 de enero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 034250, Rollo 31452, Imagen 0149, el día 22 de enero de 1991.

L - 192.623.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PAUNE LTD. INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 912 del 30 de enero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 218356, Rollo 25412, Imagen 0056 el día 31 de enero de 1989.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 52 de 4 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 218356, Rollo 31417, Imagen 0084, el día 17 de enero de 1991.

L - 192.628.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MOUNTPAR CORPORATION** fue orga-

nizada mediante Escritura Pública número 11.403 del 6 de septiembre de 1985, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 156891, Rollo 16527, Imagen 0096 el día 10 de septiembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 158 de 10 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 156891, Rollo 31400, Imagen 0122, el día 15 de enero de 1991.

L - 192.629.36

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TAIFON LTD. INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 911 del 30 de enero de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 218355, Rollo 25412, Imagen 0046 el día 31 de enero de 1989.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 68 de 4 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 218355, Rollo 31417, Imagen 0078, el día 17 de enero de 1991.

L - 192.627.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ISOMO LTD. INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 913 del 30 de enero de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 218357, Rollo 25412, Imagen 0066 el día 31 de enero de 1989.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 67 de 4 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 218357, Rollo 31457, Imagen 0149, el día 22 de enero de 1991.

L - 192.627.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ASCOT FINANCE CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 5.349 del 15 de abril de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 169104, Rollo 18110, Imagen 0028 el día 18 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.176 de 17 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 169104, Rollo 31255, Imagen 0017, el día 21 de diciembre de 1990.

L - 192.630.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **JORMAR, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 14.526 del 3 de octubre de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 179376, Rollo 19631, Imagen 0050 el día 9 de octubre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.800 del 28 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 179376, Rollo 31331, Imagen 0087, el día 7 de enero de 1991.

L - 192.623.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RLG MINING INVESTMENTS INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 12.886 del 24 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 200422, Rollo 22374, Imagen 0013 el día 1 de octubre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.802 de 28 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 200422, Rollo 31341, Imagen 0048, el día 8 de enero de 1991.

L - 192.628.13

Única publicación